COMARCA CAMPO DE BORJA **Núm. 13.682**

Aprobada inicialmente en Consejo Comarcal de 18 de junio de 2008 la Ordenanza reguladora del precio público por la actividad comarcal de curso de dulzaina y tamboril, y sometido a información pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el BOPZ núm. 156, de 9 de julio de 2008, y en el tablón de anuncios de la Comarca, y no habiéndose formulado contra el mismo reclamaciones, reparos u observaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Borja, 15 de octubre de 2008. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO

ORDENANZA NÚM. 9,
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ACTIVIDAD COMARCAL DE CURSO DE DULZAINA Y TAMBORIL

Artículo 1.° *Fundamento legal y objeto.* —Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 b) de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de Creación de la Comarca de Campo de Borja, esta Comarca establece el precio público para las clases de dulzaina y tamboril.

Art. 2.° *Hecho imponible.* — Constituye el objeto del presente precio público la realización y organización de cursos de dulzaina y tamboril por parte del Servicio Comarcal de Cultura de la Comarca del Campo de Borja.

Art. 3.° *Obligados al pago.* — Están obligados al pago de este precio los usuarios que utilicen el servicio objeto del mismo. Son sujetos pasivos del precio público los usuarios que formalicen su matrícula en cada una de las actividades.

Art. 4.° *Responsables.* — Son responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Art. 5.° La obligación de contribuir nace en el momento de formalizar la inscripción en el curso o actividad.

Art. 6.° *Cuantía del precio público.*

La cuantía se determinará aplicando la siguiente tarifa:

Clases de dulzaina y tamboril: 15 euros/mes.

Art. 7.° *Forma de pago.* — El pago del precio público por clases de dulzaina y tamboril del profesor comarcal con desplazamiento a localidades se realizará por mensualidades, a través de domiciliación bancaria, entre el día

uno al diez de cada mes, por parte de los usuarios, según registro confeccionado al efecto, en la cuenta de la comarca de Campo de Borja que se notifique a tales efectos

Art. 8.º *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y normas que la desarrollan.

Disposición adicional primera

En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2004, de 5 de marzo, y normas que lo desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ y transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.